



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0077 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 031-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. ED4-151 se ha proferido AUTO PARN-0949 del 27 de junio de 2017, el cual reza:

Mediante radicado No. 20175510139142 del día 21 de JUNIO del año 2017, recibido en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el día 27 del mismo mes y año, el señor MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO, representante legal de la sociedad PUERTO ARTURO SAS, titular del Contrato de Concesión No. ED4-151, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores JUAN CARLOS PADILLA CARVAJAL, NELSON ENRIQUE AHUMADA RAMIEREZ, EDILBERTO BASALLO SOTO, REINALDO QUITOGA HERRENO, JAIRO GUERRERO, JHON GUSTAVO DICELIS, URIEL ANTONIO PEÑA, Y PERSONAS INDETERMINADAS, argumentando que los señores adelantan labores mineras de extracción en una mina denominada Los Cristales: (Folios 1 a 4 cuadernillo de amparo administrativo No. 031-2017):

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el solicitante ostenta la calidad de titular del Contrato de Concesión No ED4-151.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día catorce (14) de julio de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), esto teniendo en cuenta que es la fecha más próxima de acuerdo a la programación de comisiones y el personal con el que se cuenta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, la sociedad PUERTO ARTURO SAS, en la calle 72 No. 7-64 piso 6, Edificio Acciones y Valores de la ciudad de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que la parte querellante manifiesta que desconoce la dirección de las personas querelladas, y que además se menciona la intervención de indeterminados, para efectos de garantizar su notificación, se procederá a oficiar al Personero Municipal de QUIPAMA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros objeto de verificación.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de QUIPAMA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de QUIPAMA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

agilizar los procedimientos se requiere a la sociedad querellante PUERTO ARTURO SAS, titular del Contrato de Concesión ED4-151, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de QUIPAMA, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTES: PUERTO ARTURO SAS, titular del Contrato de Concesión No. ED4-151, quien recibe notificación en la calle 72 No. 7-64 piso 6, Edificio Acciones y Valores de la ciudad de Bogotá D.C.

QUERELLADO: Señores JUAN CARLOS PADILLA CARVAJAL, NELSON ENRIQUE AHUMADA RAMIEREZ, EDILBERTO BASALLO SOTO, REINALDO QUITOGA HERREÑO, JAIRO GUERRERO, JHON GUSTAVO DICELIS, URIEL ANTONIO PEÑA, Y PERSONAS INDETERMINADAS, a quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
EDWIN HERNANDO LOPEZ TOLOSA
Coordinador Punto de atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintiocho (28) de junio de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de junio de 2017, a las 4:00 p.m.


EDWIN HERNANDO LOPEZ TOLOSA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa